



**RESOLUCIÓN No.0588**  
(AGOSTO 5 DE 2025)

*"Por la cual se convoca y reglamenta el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia 2025-2027"*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contempladas en el parágrafo 4 del art. 16 del Estatuto General:

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Universitaria del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989, organizada como establecimiento público de carácter académico del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con ratificación de la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter como institución universitaria mediante Resolución No. 14218 de 2025 del Ministerio de Educación.

Que el art. 24 del Estatuto General establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución y está integrado, entre otros, por un representante de los docentes (ord. f), respecto de quien en el art. 16 del mismo Estatuto, se establece que *"Deberá ser docente de planta, con experiencia por lo menos de dos (2) años continuos en la Institución. Será elegido en votación por los docentes de la Institución, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal."*

Que en el parágrafo del art. 24 del Estatuto General se establece: *"El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Académico, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante".*

El periodo actual del representante de los docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo, vence el día 30 de agosto de 2025, por lo que se hace necesario convocar a los docentes para que mediante votación presencial elijan a su representante para la vigencia 2025-2027.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**TITULO I.- DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 1:** Convocar a los docentes de la Institución Universitaria del Putumayo para que elijan a su representante ante el Consejo Académico, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su posesión.


**ARTÍCULO 2:** El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web Institucional.	05 de agosto de 2025	Permanente
2. Inscripción de Aspirantes	A través del correo electrónico: <a href="mailto:atencionalusuario@itp.edu.co">atencionalusuario@itp.edu.co</a>	13 al 14 de agosto de 2025	Hasta las 6:00 p.m. 14 de agosto de 2025
3. Revisión de documentos y requisitos establecidos en el estatuto General y en la presente convocatoria.	Vicerrectoría Administrativa	15 de agosto de 2025	Permanente
4. Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Página Web Institucional, Carteleras.	15 de agosto de 2025	Permanente
5. Presentación de Reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	A través del correo electrónico: <a href="mailto:atencionalusuario@itp.edu.co">atencionalusuario@itp.edu.co</a>	19 y 20 de agosto de 2025	Hasta las 6:00 p.m. del 20 de agosto de 2025
6. Respuesta a reclamaciones	Correos personales	21 de agosto de 2025	
7. Publicación listado definitivos de aspirantes admitidos	Página Web Institucional,	21 de agosto de 2025	Permanente
8. Publicación del listado oficial de Docentes aptos para votar (dependencia del Talento Humano)	Página Web Institucional,	15 de agosto de 2025	Permanente
9. Presentación de reclamaciones al listado oficial de docentes aptos para votar.	Página Web Institucional	19 y 20 de agosto de 2025	Hasta las 6:00 p.m. del 20 de agosto de 2025
10. Respuesta Reclamaciones al listado oficial de docentes aptos para votar.	Correos personales	21 y 22 de agosto de 2025	Permanente
11. Publicación listado oficial definitivo de docentes aptos para votar	Página Web Institucional	22 de agosto de 2025	Permanente
12. Elección	ITP SEDE MOCOA. ITP SUBSEDE SIBUNDY -	8 de septiembre de 2025	8:30 am a 8:30 pm

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
	Ampliación Colon		
	Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE Valle del Guamuez		
	Coordinación ITP ampliación Puerto Asís Colegio Santa Teresa		
13. Escrutinio Parcial y consolidación de datos	En cada lugar de Votación	8 de septiembre de 2025	Una vez se hayan cerrado las votaciones en cada una de las jornadas.
14. Escrutinio Final	ITP Sede Mocoa	9 de septiembre de 2025	A partir de las 3:00 p.m.
15. Publicación del acto administrativo	Página Web Institucional	10 de septiembre de 2025	Declaratoria del Candidato electo

**PARÁGRAFO:** Para la Inscripción, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado
2. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
3. Una (1) fotografía 3 x 4 fondo blanco Físico y Digital
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y Judiciales

**ARTÍCULO 3.** Una vez vencido el plazo de inscripción la Vicerrectoría Administrativa, expedirá acta de revisión de documentos y requisitos establecidos en el estatuto General y en la presente convocatoria y entregarán a cada candidato la credencial que los habilita a participar dentro del proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo.

**ARTÍCULO 4.** El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

**ARTÍCULO 5.** La Institución Universitaria del Putumayo a través de la dependencia de Talento Humano expedirá el Listado Oficial de Docentes aptos para votar a corte 15 de agosto de 2025. Todo docente que se vincule después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

**ARTÍCULO 6.** En caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que el votante ostente en la Institución.

## TITULO II.- DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

**ARTÍCULO 7.** Para el proceso elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo, se procederá a instalar una (01) mesa de votación en la Sede Mocoa, una (01) mesa en la Subsede Sibundoy- Ampliación Colón, una (01) mesa en la



Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE Valle del Guamuez, una (01) mesa en la Coordinación ITP ampliación Puerto Asís Colegio Santa Teresa, conforme a la siguiente distribución:

MESA	LOCALIDAD	LUGAR	POTENCIAL	HORARIO
1	Mocoa	ITP SEDE MOCOA	Docentes Sede Mocoa	8:30 am a 8:30 pm
2	Sibundoy	ITP SUBSEDE SIBUNDOY Ampliación Colón	Docentes Sede Sibundoy	
3	La Hormiga	Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE Valle del Guamuez.	Docentes Ampliación La Hormiga	
4	Puerto Asís	Coordinación ITP ampliación Puerto Asís -Colegio Santa Teresa	Docentes Ampliación Puerto Asís	

**ARTÍCULO 8.** Cada mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) vocal.

**PARÁGRAFO.** Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

**ARTÍCULO 9.** El Rector Designara mediante resolución los jurados para el proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo.

**PARÁGRAFO.** Los jurados de votación tendrán el cargo de Presidente o vocal y sus funciones serán las siguientes:

- El presidente de la mesa: Recepción y verificación del Documento de Identificación del Sufragante, Resaltar nombre e identificación en el listado oficial, Firma y entrega de las tarjetas electorales, autorización del voto
- El vocal de la Mesa: Registrar al elector en lista de Sufragantes. (F3), Custodia de la urna, Recoger Firma en lista de Sufragantes (F3) y entrega de identificación.

**ARTÍCULO 10.** El docente que haya cambiado su domicilio podrá solicitar el cambio para cualquiera de las otras mesas instaladas. La dependencia de Talento humano, será quien expida autorización para ejercer el derecho al voto.

**PARÁGRAFO.** Las solicitudes deberán ser enviadas al siguiente correo a [talentohumano@itp.edu.co](mailto:talentohumano@itp.edu.co) a más tardar hasta el día 29 de agosto de 2025. Pasado el tiempo límite no se atenderán solicitudes. La radicación de la solicitud no garantiza el derecho de ejercer el voto.

**ARTÍCULO 11.** El Rector designara mediante resolución los miembros de la Comisión Escrutadora para el proceso de elección del Representante de los docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo.

**PARÁGRAFO:** Son funciones de la comisión escrutadora:

1. Estar presente en la apertura y cierre de las votaciones.
2. Asesorar sobre consultas e inquietudes derivadas del proceso electoral.
3. Recibir de los jurados de Cada Mesa en la sede Mocoa y del delegado respectivo de la Sede Sibundoy en el Formato respectivo los documentos correspondientes al proceso electoral.
4. Custodiar los documentos del proceso electoral hasta la culminación del escrutinio final.
5. Cotejar y verificar el diligenciamiento del Formato F-4 Acta de escrutinio de jurados de votación con sus respectivos soportes con el objetivo de determinar posibles inconsistencias.
6. Expedir el Formato F-7 Acta final de Escrutinio.
7. Realizar la entrega de los documentos finalizado el proceso de escrutinio final a la Institución Universitaria del Putumayo.
8. Oficiar a los respectivos Consejos los resultados del proceso de la Votación secreta.

**ARTÍCULO 12.** Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Vicerrectoría Administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo en el formato establecido para este fin. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del 1 de septiembre de 2025.

**PARÁGRAFO:** Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante la Vicerrectoría Académica en la sede Mocoa y ante la Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy, ante la profesional para la coordinación en el municipio de Puerto Asís y ante profesional para la coordinación en el Valle del Guamuez, en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente parágrafo, el jurado podrá solicitar el retiro del testigo de la zona de votación.

### **TITULO III.- DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 13.** Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de las votación, con el fin de recibir de manos de la Vicerrectoría Académica en la Sede Mocoa, por el Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy – Ampliación Colón, la profesional para la coordinación en el municipio de Puerto Asís y ante profesional para la coordinación en el Valle del Guamuez, el Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

**ARTÍCULO 14.** Recibido el material, los jurados procederán a verificar el Contenido del Kit Electoral y diligenciar el Acta de Instalación y Registro General de Votantes.

**ARTÍCULO 15.** Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales si los hubiere y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en el Artículo 08 de la presente resolución.

### **TITULO IV.- DEL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 16.** El acto electivo será presidido en la Sede Mocoa por el Rector o su delegado, y por el Vicerrector Administrativo o su delegado en la subsede Sibundoy (Ampliación Colón Colón), y por los



profesionales para la coordinación de las ampliaciones del Valle del Guamuez y Puerto Asís según corresponda.

**ARTÍCULO 17.** Para el momento de la votación, los docentes que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su cédula de ciudadanía o su carnet de docente.

**PARÁGRAFO 1.** Para el día de la votación la Institución Universitaria del Putumayo demarcará la zona de votación, dentro de la cual los docentes no podrán llevar publicidad alguna de los candidatos ni podrán interferir de manera alguna con los sufragantes sobre su decisión de voto. El docente que se lo encuentre infringiendo lo establecido en el presente artículo se le prohibirá el ingreso a la zona de votación.

**PARÁGRAFO 2.** A la zona de votación, solo podrán ingresar los docentes aptos para votar, los miembros de la comisión escrutadora, los testigos y el equipo de logística de la Institución.

**ARTÍCULO 18.** El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 19.** Introducido el voto en la urna el docente firmará el registro general de sufragantes y le será devuelto su documento de identificación finalizando así el proceso de votación individual.

## TITULO V.- DEL CIERRE DE LA MESA

**ARTÍCULO 20.** El cierre de la votación en las mesas será ordenado por la Rectoría en la sede Mocoa, la Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy – Ampliación Colón, la profesional para la coordinación en el municipio de Puerto Asís y la profesional para la coordinación en el Valle del Guamuez, conforme al horario establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 21** Recibida la orden de cierre los jurados antes de abrir la urna, procederán a destruir todas las tarjetas sobrantes y depositarlas en el sobre para ese fin, totalizarán el número de votantes tomado del registro general de sufragantes y procederán a diligenciar el Acta de Cierre.

## TITULO VI. - DEL ESCRUTINIO

**ARTÍCULO 22.** Los jurados en presencia de los testigos, si los hubiere, una vez producido el cierre de la votación y levantada la respectiva acta, procederán a abrir la urna. Sin desdoblar los tarjetones, procederán a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio, si existiere una diferencia se procederá a realizar la nivelación de la urna de la siguiente manera:

1. Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos.



2. Si hay más votantes que votos, se continúa con el escrutinio y deja constancia de la situación en acta.

**ARTÍCULO 23.** Terminado el proceso descrito en el artículo anterior, se procederá a abrir y leer en voz alta cada uno de los votos, haciendo la separación o clasificación de la siguiente manera:

1. Votos válidos por candidato: Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
2. Votos en blanco: Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como "voto en blanco".
3. Votos no marcados: Son los votos en donde NO se realizó ninguna marcación por parte del elector.
4. Votos nulos: Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto del docente; por ejemplo: cuando se marcan simultáneamente las casillas de los dos candidatos, o cuando se marca la casilla de un candidato y el voto en blanco, o cuando la marcación se efectúa sobre varias casillas.

**ARTÍCULO 24.** El resultado del conteo de los votos se registrará en el Formato F4 - Acta de Escrutinio, en cada casilla correspondiente teniendo especial cuidado en no cometer errores, tachones ni enmendaduras.

**ARTÍCULO 25.** Terminado el proceso de escrutinio los jurados de mesa entregaran a la Comisión escrutadora en la sede Mocoa, Vicerrector Administrativo en la Subsede Sibundoy- Ampliación Colón, el profesional de apoyo en Puerto Asís y el profesional de apoyo en Valle del Guámez, un sobre sellado con los respectivos documentos del proceso, para lo cual diligenciaran el Formato F6 - Acta de recibo de Documentos. Entregado el sobre y firmado el Formato F6 concluirá la función de jurados dentro del proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo.

**PARÁGRAFO.** El Vicerrector Administrativo en la subsede Sibundoy, los profesionales de apoyo Puerto Asís y la hormiga trasladara el sobre sellado con la documentación del proceso de elecciones al día siguiente a la Comisión Escrutadora.

## **TITULO VII.- ESCRUTINIO FINAL**

**ARTÍCULO 26.** La verificación final del escrutinio se realizará en la sede administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo Sede Mocoa, por parte de la Comisión Escrutadora, para lo cual cada uno de los candidatos podrá designar su respectivo testigo cuyo nombre deberá informarlo conforme a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 27.** El docente que mayor número de votos obtenga será elegido como Representante de los docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Putumayo.

**PARÁGRAFO.** Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación

escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

#### **TITULO VIII.- DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 28.** Los aspirantes a Representantes de los docentes ante el Consejo Académico, podrán dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad docente, desde el 25 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2025.

**PARÁGRAFO.** Para el día de las elecciones queda prohibida la publicidad dentro de Zona de Votación de la Institución Universitaria del Putumayo y se deberán abstener de poner carpas y formar aglomeraciones en la vía de la Institución de la Sede Principal en Mocoa.

**ARTÍCULO 29.** El despliegue de publicidad en las instalaciones de la Institución tales como vallas, afiches, pendones, pasacalles, entre otros, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (Pasillo, Parqueadero y zonas verdes).
- No se deben utilizar los salones de clase, edificio administrativo, biblioteca, laboratorios y los árboles del entorno de la Institución.
- Los aspirantes desarrollaran sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
- Los aspirantes a candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar dos días después de desarrollado el proceso de votación.
- Los aspirantes a Candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos o por su equipo de campaña a la planta física, equipos o elementos de propiedad del Institución Universitaria del Putumayo.

**PARÁGRAFO 1.** Cada candidato podrá disponer de un máximo de diez (10) afiches de 30cm x 50cm y dos (2) pendones de 70cm x 1.20cm.

**PARÁGRAFO 2.** Para el despliegue de publicidad se les autoriza publicar a través del fan page de la Institución Universitaria del Putumayo Oficial en Facebook, siendo revisada previamente por la oficina de Comunicaciones enviando al correo electrónico [comunicaciones@itp.edu.co](mailto:comunicaciones@itp.edu.co), en la que los aspirantes deben asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional, desarrollando sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y la moderación.

## **TITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 30.** En las situaciones no previstas en la presente resolución se procederán conforme a lo establecido en el artículo 8º de la ley 153 de 1887 según el cual: "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa Putumayo, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



**MIGUEL ÁNGEL CÁNCALA DELGADO**  
RECTOR

Proyectó: Francisco Javier Solís Enríquez, Abogado contratista  
Aprobó: Jhon Andrés Cerón- Vicerrector Administrativo